

**FONDO DE EMPLEADOS DE MEALS**  
**REUNION ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA**  
**ACTA 325**  
**REGLAMENTO AUX.DE DEFUNCION**  
**Acuerdo No. 019 de 2015**

Por medio del cual se adopta el reglamento interno para la entrega del AUXILIO DE DEFUNCION.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Meals del Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es preciso ampliar los beneficios ofrecidos a los asociados por concepto de solidaridad.
2. Que la misión de FONMEALS, es apoyar al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

**ACUERDA**

**CAPITULO I**

**ARTÍCULO 1.- OBJETIVOS.** El Auxilio Funerario tiene un objetivo principal, brindar una ayuda económica a los asociados y a sus familiares dependientes; que se encuentren en situaciones económicas de particular dificultad, el cual será descontado a cada uno de los asociados que a la fecha de giro se encuentren afiliados al Fondo.

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA ACCEDER AL AUXILIO.** Para tener derecho al auxilio de defunción, el asociado(a) debe acreditar una antigüedad de vinculación mínima de dos (2) meses en FONMEALS, tendrá un plazo de 90 días después del suceso para presentar la respectiva documentación al Fondo y anexar los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito.
- Copia del certificado de Defunción
- Documento legal y legible que acredite el parentesco correspondiente
- Copia legible del documento de Identidad del Asociado y del Familiar fallecido
- Declaración Extrujuicio cuando sea necesario.



**Parágrafo 1.** La Administración del Fondo resolverá la solicitud dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación.

**Parágrafo 2.** Cuando se compruebe presunto fraude o falsedad de la información aportada a la solicitud, La Administración del Fondo se abstendrá de concederlos e informará por escrito a la Junta de Directiva y al comité de Control Social para lo pertinente; sin perjuicio de la acción legal correspondiente.

**ARTÍCULO 3. VALOR A RECONOCER:** Esto dependerá de los asociados que a la fecha de giro se encuentren activos en el Fondo.

**ARTÍCULO 4. AFINIDAD:** Se reconocerá el auxilio por muerte de padre, madre, cónyuge o compañero(a) permanente, hijos/hijas legalmente reconocidos.

**ARTICULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente reglamento fue aprobado reunión de la Junta Directiva del Día 13 de Febrero de 2015, tal como consta en el acta 325, entra a regir a partir de la fecha su expedición y publicación, deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C. A los 13 días del mes de Febrero de 2015, en constancia de su aprobación firman

**JAIME ALBERTO RENDON OSPINA**  
Presidente Junta Directiva

**FELIPE GOMEZ GUTIERREZ**  
Secretario Junta Directiva